



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO**

ORDENANZA MUNICIPAL N° 070-2009-MPT

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO, en Sesión Ordinaria de fecha 16 de Diciembre del 2009;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reconoce a las Municipalidades como Órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 09 inc. 09 de la Ley N° 27072, Ley Orgánica de Municipalidades faculta al Consejo Municipal a crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley;

Que, los mercados: Central, Palermo, Anexo Palermo, Unión, Búfalo Barreto e Indoamericano, se encuentran bajo el dominio privado de la Municipalidad Provincial de Trujillo y bajo la administración del Servicio de Administración de Inmuebles Municipales-SAIMT, conforme lo establecido por el Decreto de Alcaldía 046-2008-MPT;

Que, por Decreto de Alcaldía N° 18-98 /MPT, de fecha 05 de mayo de 1998, se decreta integrar en un solo concepto denominado "Tasa Única por Conducción de Puesto" la tasa de licencia de funcionamiento y la tasa por utilización de la propiedad municipal correspondiente a los puestos de venta de los Mercados Municipales;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 01-2005-MPT, de fecha 28 de enero del 2005, se derogó el Decreto de Alcaldía N° 18-98-/MPT, de fecha 05 de mayo de 1998, disponiendo en el artículo tercero, que la Gerencia Municipal en coordinación con la oficina encargada de la Administración del Patrimonio Inmobiliario, serían los encargados de determinar y proponer, para su aprobación, las medidas pertinentes con relación a la conducción de puestos de los mercados municipales;

Que, a la fecha, las deudas por conducción de puesto en los mercados municipales se han hecho de onerosa e imposible recuperación, más si tiene en cuenta el período de tiempo transcurrido sin que se haya logrado su cancelación;

Que, conforme lo señalado en el tercer considerando de esta ordenanza, la Municipalidad Provincial de Trujillo ejerce sobre los Mercados Municipales dominio privado; en consecuencia, y de acuerdo además a la Resolución del Tribunal Fiscal N° 05434-5-2002, de fecha 18 de septiembre del 2002, a mérito del expediente N° 1946-02, seguido contra la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, el pago mensual por parte de los conductores de los mercados municipales no constituye un Tributo (en ninguna de sus formas), sí por el contrario existe una relación netamente contractual de carácter horizontal, caracterizada por el pago de una contraprestación por el uso de un bien inmueble;

Que, el pago por conducción de puesto de venta en los Mercados Municipales forma parte de los ingresos propios de esta Comuna, de conformidad con el Artículo 69° inc. 02 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de acuerdo al informe emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas del SAIMT, Órgano descentralizado que asumió los activos y pasivos de los mercados Municipales, el

crédito procedente del rubro de pago por tasa única de conducción de puesto de los Mercados Municipales, no afecta el patrimonio de dicha institución, de conformidad con el proyecto de presupuesto anual para el año 2010, elaborado para tal Institución;

Que, por tratarse de una acreencia de naturaleza Civil, de conformidad con el Artículo 1295° del Código Civil, una de las formas de extinguir la obligación de pago a favor de los señores comerciantes de los mercados de abastos Municipales es la condonación;

Que, en ese sentido, el Consejo de la Municipalidad Provincial de Trujillo, haciendo usos de sus facultades previstas en la Constitución y leyes de la materia, considera oportuno y de gran significancia social condonar la deuda que por la mal llamada "Tasa única por conducción de puesto" a la fecha adeudan los conductores de los diferentes mercados Municipales de Trujillo; en consecuencia, será el SATT la entidad encargada de materializar esta disposición;

Que, además, las deudas que se generaron a consecuencia de la citada "tasa", ocasionaron el incremento en el número de conductores precarios, debido a que éstos en su mayoría no cumplen con presentar la "Constancia de No Adeudos" del puesto que solicitan su conducción, conforme lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA del SAIMT, respecto del procedimiento de "Autorización de Conducción de Puesto de Venta en Mercado Municipal", el mismo que les permite acceder a su Resolución que los reconoce como conductores legales;

Que, bajo estas circunstancias es de suma importancia desarrollar un programa que permita formalizar o regularizar la situación de los conductores en situación precaria, para lo cual se implementará un programa de regularización de la situación actual de los conductores de los puestos de mercado, el mismo que se efectuara a través de Decreto de Alcaldía respectivo;

Que, dado el nivel de competitividad y el avance de la modernización en los ámbitos económico, político y social, resulta indispensable contribuir al mejoramiento de la calidad del servicio que prestan cada uno de los mercados de propiedad municipal, para lo cual es conveniente implementar los servicios de seguridad y limpieza de éstos, a fin de fomentar su desarrollo y adaptarlos a las nuevas demandas de los consumidores;

Que, actualmente los mercados municipales no reportan ingresos a la Municipalidad Provincial de Trujillo, por lo que, es pertinente establecer un monto que permita solventar la implementación de los servicios de limpieza y vigilancia idóneos para cada uno de los centros de abasto municipales a cargo de la Administración Municipal;

Que, de lo recaudado por concepto de Derecho de Conducción, la MPT a través del SAIMT, asumirá la implementación de los servicios de limpieza y seguridad de los antes mencionados centros de abastos municipales;

De conformidad con lo establecido en los artículos 9° numeral 9), 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y con el voto mayoritario de sus miembros aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE CONDONA LA DEUDA DERIVADA DE LA "TASA ÚNICA POR CONDUCCIÓN DE PUESTO" DESDE EL 05 DE MAYO DE 1998 HASTA EL 28 DE ENERO DEL 2005, IMPLEMENTA EL PROGRAMA DE REGULARIZACION DE LOS CONDUCTORES PRECARIOS Y ESTABLECE EL MONTO POR CONCEPTO DE DERECHO DE CONDUCCIÓN DE PUESTO DE MERCADO MUNICIPAL

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO PRIMERO.- FINALIDAD Y AMBITO DE APLICACIÓN
DISPÓNGASE la condonación de la deuda generada de la "Tasa Única por Conducción de Puesto" de los Mercados Municipales de Trujillo, generada desde el 05 de mayo de 1998 hasta el

28 de enero del 2005, a favor de los conductores de los mercados Municipales: Central, Unión, Palermo, Anexo Palermo, Indoamericano y Búfalo Barreto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE LOS CONDUCTORES DE PUESTO DE MERCADO

FACÚLTESE al Servicio de Administración de Inmuebles Municipales de Trujillo-SAIMT a desarrollar e implementar el "Programa de Regularización de Conductores Precarios de los Mercados Municipales"; para lo cual se le concede el plazo de 30 días para su inicio.

ARTÍCULO TERCERO.- DEL PAGO POR DERECHO DE CONDUCCION DE PUESTO DE MERCADO

Disponer que a partir del 01 de diciembre del 2009, los conductores de los puestos de venta cancelen el "Derecho por Conducción de Puesto de Venta de Mercado Municipal"; siendo el Servicio de Administración Tributaria de Trujillo-SATT la entidad encargada de recaudar dicha concepto; debiendo reglamentarse mediante Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO.- DE LOS GASTOS DE SERVICIOS DE LIMPIEZA Y VIGILANCIA EN LOS CENTROS DE ABASTOS

Mediante Decreto de Alcaldía, se establecerá los gastos que asumirá la Municipalidad Provincial de Trujillo a través del Servicio de Administración de Inmuebles Municipales de Trujillo-SAIMT, únicamente por los servicios de limpieza y vigilancia de los centros de abastos.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA.- A efectos de a aplicación de la presente ordenanza, la condonación establecida en la presente norma no implica devolución de pagos realizados.

SEGUNDA.- Facúltese al Señor Alcalde para que a través de Decreto de Alcaldía dicte medidas complementarias y/o reglamentarias necesarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza.

TERCERA.- Encárguese al Servicio de Administración de Inmuebles Municipales de Trujillo-SAIMT y al Servicio de Administración Tributaria de Trujillo el cumplimiento de la presente Ordenanza conforme a los parámetros y disposiciones establecidas.

POR TANTO MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y PUBLIQUE.

Dado en Trujillo, a los veintiún días del mes Diciembre del año 2009.



CESAR ACUÑA PERALTA
ALCALDE

Municipalidad Provincial de Trujillo

PUBLICADO EN EL DIARIO *LA REPUBLICA*
EDICION DE FECHA *23-12-09*